

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta Resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 30 de septiembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

2920

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», con contraseña DCE-8027: Cemento tipo CEM I 42,5 R.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Córcega, 299, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, del siguiente producto fabricado por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Vallcarca (Barcelona): Cemento tipo CEM I 42,5 R;

Resultando que el interesado ha presentado el certificado de concesión del derecho de uso de la marca «AENOR» número 015/1027, que afecta al producto, cuya certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se solicita.

De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos destinados a la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados y modificaciones posteriores; el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación DCE-8027. Esta certificación se mantendrá mientras esté en vigor el certificado AENOR.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s certificado/s las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Resistencia a la compresión. Unidades: N/mm².
Segunda. Descripción: Pérdida por calcinación. Unidades: g.
Tercera. Descripción: Residuo insoluble. Unidades: g.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo o tipo: CEM I 42,5 R.

Características:

Primera: Cumple.
Segunda: Cumple.
Tercera: Cumple.

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que

derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contra desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 30 de septiembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

2921

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima»: Bidón de cartón, marca «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima», modelo BH-30, con contraseña B-603, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima», con dominio social en ronda Santa María, 75, municipio de Barberà del Vallés (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barberà del Vallés: Bidón de cartón, marca «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima», modelo BH-30, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 01/15/0/003369, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de inscripción B-603, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado, las que se indican a continuación:

Marca «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima», modelo BH-30:

Características y materias a transportar: Ver anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 28 de octubre de 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 28 de octubre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.